



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con contestación a la demandada y excepciones. Sírvase proveer.
Santa Rosa de Cabal, 24 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3067

Radicación 66682-40-03-002-2022-00660-00

VERBAL Acción Reivindicatoria de Dominio:

LUIS ALFREDO PÉREZ vs OSCAR CORREA ALZATE

Como quiera que el demandado, OSCAR CORREA ALZATE, presento dentro del término, escrito a través del cual propone excepciones de mérito; entonces, se procederá a dar traslado de tal medio exceptivo a la parte demandante.

En consecuencia, de las excepciones de mérito presentadas en término por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por cinco (05) días, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pidas las prueba que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C. General del Proceso.

Finalmente se autoriza al dr. OSCAR CORREA ALZATE identificado con C.C. 10.066.999 y T.P. No. 84956 del C.S.J. para actuar en nombre propio, teniendo en cuenta que, si bien es un proceso de menor cuantía, el demandado ostenta la calidad de abogado, conforme al Registro de vigencia SIRNA, el cual fue glosado al expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 176
Del 25-10-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c065f2a3a0d4adcdb6fcd3289c46bddb51180fccd66e852edf3e5b9c20e824**

Documento generado en 24/10/2023 08:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>